



MARTES 30 DE DICIEMBRE DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXXII - N° 255
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025
OBRA: "Ampliación Parque de la Vida" UBICACIÓN: Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba COMITENTE: MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA – INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN (IMI) El INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN de Villa María llama a Licitación Pública N° 02/2025 para la contratación de la obra "Ampliación Parque de la Vida," conforme a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Planimetría, Estudio de Suelo y demás documentación licitatoria. – FINANCIAMIENTO: Municipalidad de Villa María. – PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.130.000.000 (Pesos siete mil ciento treinta millones), IVA incluido, determinado al 30 de Septiembre de 2025. VENTA DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En la sede del Instituto Municipal de Inversión, sito en calle Mendoza N° 852 de la Ciudad de Villa María, hasta el día miércoles 21 de enero de 2026, a las 13:00 hs.– VALOR DEL PLIEGO: 6.500.000 (Pesos Seis millones quinientos mil). – PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día jueves 22 de enero de 2026 a las 10:00 hs. en la sede del IMI, sito en calle Mendoza N° 852, Ciudad de Villa María. – APERTURA DE OFERTAS: Día jueves 22 de enero de 2026 a las 11:00 hs., en la misma sede del Instituto Municipal de Inversión.

5 días - N° 640146 - \$ 51820 - 30/12/2025 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

Licitación Pública N° 03/2025 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Ordenanza N°. 799/2025 Pag. 1

Ordenanza N. 800/2025 Pag. 1

Ordenanza N°798/2025 Pag. 2

Ordenanza N°797/205 Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Decreto N°366/2025 Pag. 3

Decreto N°423/2025 Pag. 3

Decreto N°470/2025 Pag. 4

Decreto N°489/2025 Pag. 4

Decreto N°490/2025 Pag. 4

Decreto N°493/2025 Pag. 5

Decreto N°494/2025 Pag. 5

Decreto N°495/2025 Pag. 5

Decreto N°496/2025 Pag. 6

MUNICIPALIDAD DE SINSACATE

Ordenanza N°:1387/2025 Pag. 6

Ordenanza N°:1388/2025 Pag. 7

COMUNA DE ARROYO DE LOS PATOS

Resolución N° 17/2025 Pag. 7

Resolución N° 18/2025 Pag. 7

COMUNA DE LOS REARTES

Resolucion N° 2877 Pag. 7

Art. 5º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS 19 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2025-

FDO.: Florencia M. Vidales Ariza- Secretaria Legislativa

Etchecopar Adriana Raquel- Presidente Consejo Deliberante

1 día - N° 641114 - s/c - 30/12/2025 - BOE

ORDENANZA N. 800/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA N. 800/2025

Art. 1º.- DISPONGASE un aumento de Salario para todas las categorías del escalafón Municipal (categoría 1-uno- a la 24-veinticuatro-, todas e inclusive), consistente en un 15% -quince por ciento del sueldo básico.

Art. 2º.- ESTABLEZCASE y dese cumplimiento que el referido aumento se otorgue a partir del 01 de Junio del corriente año.

Art. 3º. LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputaran a las correspondientes partidas del presupuesto que rija a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Art. 4º- DEROGUESE toda otra Ordenanza que se oponga a la presente.

Art. 2. DISPONGASE un aumento de la dieta establecida para los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas, consistente en un (15%) quince por ciento de la dieta actual.

Art. 3º.- OTORGASE un aumento en los viáticos para los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas, consistente en un (15%) quince por ciento a partir del 01 de Junio del año 2025.

Art. 4º.- ESTABLEZCASE que el referido aumento dispuesto en los artículos 1,2,3 de la presente Ordenanza se otorgue a partir del 01 de Junio del año 2025

Art. 5º. LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputaran a las correspondientes partidas del presupuesto que rija a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Art. 6º.-DEROGUESE toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 7º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, EN SESION ORDINARA A LOS 19 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2025

FDO.: FLORENCIA M. VIDALES ARIZA- SECRETARIA LEGISLATIVA
ETCHECOPAR ADRIANA RAQUEL- PRESIDENTE

1 día - N° 641115 - s/c - 30/12/2025 - BOE

ORDENANZA N°798/2025

VISTO La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de San José solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO

Que reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos, disponibles por parte de los Gobiernos Locales Por ello, y en ejercicio de las funciones de su competencia-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE, SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º APRUEBASE el Proyecto de obra (TERCERA ETAPA CERRAMIENTO PREDIO MUNICIPAL SOBRE CALLE SARMIENTO) que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza

ARTICULO 2º- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINAN-

CIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos veinte millones (\$20.000.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º

ARTICULO 3º- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Trescientos Treinta y Tres Mil, Trescientos Treinta y Tres con treinta y tres centavos (\$333 333,33) mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.

ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTICULO 5º- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTICULO 6º- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7º- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS 12 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025.-

FDO.: FLORENCIA M. VIDALES ARIZA Secretaria Legislativa - ETCHECOPAR ADRIANA RAQUEL CONCEJO DELIBERANTE PRESIDENTE.

1 día - N° 641116 - s/c - 30/12/2025 - BOE

ORDENANZA N°797/205

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA N°797/205

Art. 1. RATIFICASE: en todos los términos el Decreto N°10 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 26 de Mayo de 2025

Art. 2. AUTORICESE: a la Municipalidad de San José, representada por el señor Intendente Municipal Don Américo Gómez D.N.I N° 12.435.892 a adquirir en forma directa una Pala Cargadora Marca Michigan Mod M75 HD "Usada"

Art. 3. ESTABLEZCASE que el presupuesto oficial de la adquisición es la suma de \$48.000.000 (pesos cuarenta y ocho millones) pagaderos en 10 cuotas mensuales y consecutivas, importe que surge del presupuesto más económico de los que se adjuntan a la presente Ordenanza

Art. 4.- DISPONGASE el carácter especial de la presente autorización, fundada en la urgente necesidad de realizar la adquisición en los términos

que habilita el Inciso 2 del Art. 32 de la Ordenanza del Presupuesto y Régimen de contratación correspondiente al año 2025.

Art. 5.- LO dispuesto en la presente Ordenanza se fundamenta en lo normado en la ley N° 8102 Art. 49 Inc. 1.

Art. 6. COMUNIQUESE, dese al registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, EN SESION, ORDINARIA A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2025.

FDO.: Florecía M. Vidales Ariza- Secretaria Legislativa
Etchecopar Adriana Raquel- Presidente del CONCEJO DELIBERANTE

1 día - N° 641119 - s/c - 30/12/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Decreto n°366/2025

VISTO: La solicitud realizada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo, mediante la cual se solicita reconocer a la Sra. Morelli..... D.N.I. N°..... por el uso de la cancha de césped sintético ubicada en calle Juan B. Bustos N°.... del Barrio Parque La Amistad, en el marco de una propuesta de dación en pago de tributos municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que el acuerdo contempla el uso del predio por parte del Municipio durante 9 (nueve) horas semanales, por un período de 6 (seis) meses, comprendido entre el 2 de septiembre de 2024 y el 1 de febrero de 2025, conforme a lo informado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo;

Que el uso otorgado incluye el desarrollo de actividades organizadas por la Escuela de Fútbol del Barrio Los Vascos y demás eventos impulsados por el Municipio, en el marco de sus funciones sociales y comunitarias;

Que como contraprestación por el uso de las instalaciones, la contribuyente Morelli.... propone la dación en pago de sus obligaciones tributarias y de terceros vinculados, a saber: tributos de Comercio e Industria, Automotor y Tasas por Servicio a la Propiedad, cuyos datos se detallan en el presente instrumento;

Que la dación en pago por un monto total de \$3.510.000 (pesos tres millones quinientos diez mil) resulta equitativa, beneficiosa para el interés público y encuadrada dentro de lo establecido por la normativa tributaria vigente;

Que es responsabilidad del Municipio garantizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones durante el período de uso, tal como se estipula en el acuerdo firmado;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1°-) Acéptase la dación en pago ofrecida por la Sra. Morelli..... D.N.I. N°..... consistente en la cesión del uso de la cancha de césped sintético ubicada en calle N°.... 378, Barrio Parque La Amistad, por el término de 9 horas semanales durante 6 meses, como forma de cancelación de obligaciones tributarias municipales, por un valor total de \$3.510.000.

Art.2°-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.3°-) NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.4°-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dese al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo. Ezequiel LEMOS, Intendente.

Fdo. Hector Sebastian MEDINA, Sec. de Desarrollo Económico y Productivo.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 641138 - s/c - 30/12/2025 - BOE

Decreto n°423/2025

VISTO: La solicitud de particulares para obtener subsidios de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que el D.E.M. ha decidido satisfacer estas solicitudes, ameritándolas en cada caso en particular poniendo especial atención a las condiciones y habilidades propias de cada uno de los solicitantes.

Que además los beneficiarios podrán colaborar con el municipio en las actividades que el D.E.M determine.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1°) OTÓRGUESE a las personas determinadas en la Planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente, los importes establecidos en concepto de Subsidios correspondientes al mes de Octubre, los que suman un total de pesos doce millones doscientos cincuenta y dos mil (\$12.252.000) acorde a los términos expuestos precedentemente.

Art.2°) IMPÚTESE los importes otorgados a la partida 1.3.05.02.1.09.04 "Otros Programas" del presupuesto vigente.

Art.3°) PASE A CONOCIMIENTO de la Secretaría de Economía y Gestión Pública, del Tribunal de Cuentas y a quien más corresponda.

Art.4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo. Ezequiel LEMOS, Intendente.

Fdo. Osvaldo Mario ALFIERI, Jefe de Despacho Oficina de Intendencia.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 641147 - s/c - 30/12/2025 - BOE

Decreto n° 470/2025

VISTO: La solicitud de particulares para obtener subsidios de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que el D.E.M. ha decidido satisfacer estas solicitudes, ameritándolas en cada caso en particular poniendo especial atención a las condiciones y habilidades propias de cada uno de los solicitantes.

Que además los beneficiarios podrán colaborar con el municipio en las actividades que el D.E.M determine.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º) OTÓRGUESE a las personas determinadas en la Planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente, los importes establecidos en concepto de Subsidios correspondientes al mes de Noviembre, los que suman un total de pesos once millones ochocientos ochenta y nueve mil (\$11.889.000) acorde a los términos expuestos precedentemente.

Art.2º) IMPÚTESE los importes otorgados a la partida 1.3.05.02.1.09.04 "Otros Programas" del presupuesto vigente.

Art.3º) PASE A CONOCIMIENTO de la Secretaría de Economía y Gestión Pública, del Tribunal de Cuentas y a quien más corresponda.

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Osvaldo Mario ALFIERI,Jefe de Despacho,Oficina de Intendencia.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 641190 - s/c - 30/12/2025 - BOE

Decreto n° 490/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3093/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 04 de diciembre de 2025, mediante la cual establece incentivos fiscales orientados a promover el desarrollo económico local..-

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue dictada conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el marco legal vigente en materia tributaria local;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos expresados por el Cuerpo Deliberativo, valorando la implementación del régimen como una herramienta que promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, fortalece los recursos públicos y brinda alternativas acordes a la capacidad de pago de los vecinos;

Que corresponde, en consecuencia, promulgar la referida ordenanza para su plena vigencia legal y operatividad administrativa;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º.-) PROMÜLGASE, para su vigencia legal y cumplimiento, la Ordenanza N° 3093/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 04 de diciembre de 2025.-

Art.2º.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Osvaldo Mario ALFIERI,Jefe de Despacho,Oficina de Intendencia.

1 día - N° 641190 - s/c - 30/12/2025 - BOE

Decreto n° 490/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3094/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 11 de diciembre de 2025, mediante la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a dar curso favorable al trámite de Mensura y Subdivisión con número de trámite N°..... correspondiente al inmueble N°.....

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue dictada conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el marco legal vigente en materia tributaria local;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos expresados por el Cuerpo Deliberativo, valorando la implementación del régimen como una herramienta que promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, fortalece los recursos públicos y brinda alternativas acordes a la capacidad de pago de los vecinos;

Que corresponde, en consecuencia, promulgar la referida ordenanza para su plena vigencia legal y operatividad administrativa;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º.-) PROMÜLGASE, para su vigencia legal y cumplimiento, la Ordenanza N° 3094/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 11 de diciembre de 2025.-

Art.2º.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Osvaldo Mario ALFIERI,Jefe de Despacho Oficina de Intendencia.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 641203 - s/c - 30/12/2025 - BOE

Decreto n°493/2025

VISTO: La Ordenanza N°3095/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 11 de diciembre de 2025, mediante la cual autoriza por vía de excepción a la Ordenanza 2651/19 para parcelas ubicadas entre Avda.....y calle, a fin de continuar el trámite iniciado bajo el N°....

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue dictada conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el marco legal vigente en materia tributaria local;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos expresados por el Cuerpo Deliberativo, valorando la implementación del régimen como una herramienta que promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, fortalece los recursos públicos y brinda alternativas acordes a la capacidad de pago de los vecinos;

Que corresponde, en consecuencia, promulgar la referida ordenanza para su plena vigencia legal y operatividad administrativa;
Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1°.-) PROMÜLGASE, para su vigencia legal y cumplimiento, la Ordenanza N° 3095/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 11 de diciembre de 2025.-

Art.2°.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Osvaldo Mario ALFIERI,Jefe de Despacho Oficina de Intendencia.

En esta publicación se suprimieron los datos conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 641214 - s/c - 30/12/2025 - BOE

Decreto n°494/2025

VISTO: La acreditación recibida del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba correspondiente a la coparticipación del 5% de lo recaudado por multas de tránsito labradas por la Policía Caminera;

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos el referido Ministerio, mediante acreditaciones bancarias, procedió a transferir los fondos que ascienden a \$4.330.889,74 (pesos cuatro millones trescientos treinta mil ochocientos ochenta y nueve, con setenta y cuatro centavos) con fecha 17/12/25 a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (.....) Río Ceballos;

Que la Cuenta Corriente N°..... está destinada a receptar las previsiones del gasto en personal de acuerdo a lo normado por Decreto N° 219/1.998;

Que este importe, no destinado para solventar gastos salariales, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente N°..... de la misma entidad bancaria;

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto total depositado en la Cuenta N°....

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;
Por todo ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
D E C R E T A**

Art. 1°)- TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°.....a la Cuenta N°....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N° Río Ceballos la suma de a \$4.330.889,74 (pesos cuatro millones trescientos treinta mil ochocientos ochenta y nueve, con setenta y cuatro centavos) correspondiente a los Fondos Coparticipados del 5% de lo Recaudado por las Multas de Tránsito realizada por la Policía Caminera acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art.2°.-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art.3°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI.Sec.de Economia y Gestión Publica.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 641227 - s/c - 30/12/2025 - BOE

Decreto n°495/2025

VISTO: La necesidad y oportunidad de compensar parcialmente la deuda que mantiene la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Río Ceballos Ltda. en concepto de Tasa Municipal y la Obligación asumida por el Municipio de abonar el consumo, conexión y deuda de suministro de agua potable de los vecinos usuarios con dificultades económicas y sociales a través del Fondo de Asistencia, creado mediante Ordenanza N°1601/07 y Decreto Reglamentario N° 625/07;

Y CONSIDERANDO:

Que entendido que el servicio público de agua potable se erige en uno de los servicios esenciales para la población, de garantizar su prestación con el criterio que combine la accesibilidad al servicio de todos, con una prestación eficaz y eficiente, sobre todo si se tiene en cuenta el proceso de crisis hídrica que vive la región de las Sierras Chicas.

Que, en el marco de la Ordenanza N° 1265/01, se establece la decisión de la creación de un fondo solidario que atendiera a los usuarios del servicio que por cuestiones sociales no pudieran afrontar el pago del mismo, haciendo real y efectivo el principio de solidaridad social para con los más necesitados, objetivo perseguido por la actual gestión municipal.

Que la Ordenanza N° 1601/07 referida a la creación del Fondo de Asistencia Económico para el Servicio de Agua Potable y su decreto Reglamentario, establecen con claridad los procedimientos que deben cumplirse mensualmente, para que la Municipalidad y la Cooperativa compensen con parte de la contribución a la actividad comercial, industrial y servicio establecido en el punto

9.1.3.1 de la Ordenanza N° 1446/04, y la Ordenanza Tarifaria; con las facturas del servicio de agua potable de los usuarios o beneficiarios carecientes.

Que resulta necesario actualizar el listado de beneficiarios atendiendo el estado de necesidad de los mismos mediante una nueva evaluación socioeconómica.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º-) APRUEBESE el Detalle de Cuentas Sociales del período correspondiente al mes de Noviembre de 2025, que no estaban en condiciones económicas de cancelar la deuda reclamada por la Cooperativa de Obras y Servicios Ltda., con los importes y conceptos allí expresados.-

Art. 2º-) COMPENSESE, a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Río Ceballos Ltda. por la suma de pesos un millón seiscientos dieciséis mil cuarenta y tres con noventa y cuatro ctvos (\$ 1.613.043,94) correspondiente al detalle adjunto de las Cuentas Sociales de Noviembre de 2025, según Visto y Considerando.-

Art.3º.-) PASE A CONOCIMIENTO de la Secretaría de Economía y Gestión Pública, del Responsable del Área de Contaduría, del Tribunal de Cuentas y de quién más corresponda a sus efectos.-

Art.4º.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el boletín oficial, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS, Intendente.

Fdo.Osvaldo Mario ALFIERI,Jefe de Despacho Oficina de Intendencia.

1 día - N° 641259 - s/c - 30/12/2025 - BOE

Decreto n° 496/2025

VISTO: El Expediente Municipal N° C..... mediante el cual se acredita la convocatoria a asamblea para la renovación de las autoridades del Centro Vecinal “ Barrio Parque”;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°2395/17, determina las funciones, atribuciones, derechos, obligaciones y coordinación de los agrupamientos que integran a vecinos de la Ciudad de Río Ceballos, en Sociedades civiles denominadas Centros Vecinales;

Que la Ordenanza mencionada ut supra, prevé el reconocimiento de los centros vecinales, una vez cumplimentados los respectivos requisitos especificados en la misma;

Que es política de este Gobierno Municipal, el propender el funcionamiento de los Centros Vecinales, dando lugar a la participación de los vecinos, permitiendo de esta manera el mejoramiento de su calidad de vida, la descentralización en la discusión y el tratamiento de las decisiones que a ellos atañen;
Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º.-) APROBAR, la documentación presentada por el Centro Vecinal “Barrio Parque”, en toda conformidad al Art. 6º de la Ordenanza N° 395/17.-

Art.2º.-) RECONOCER como nueva Comisión Directiva del Centro Vecinal “Barrio Parque” la siguiente según detalle:

Art.3º.-) PASE A CONOCIMIENTO, de la Dirección de Participación, Vinculación y Cercanía, de los interesados y de quien más corresponda a sus efectos.-

Art.4º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Públicos.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 641286 - s/c - 30/12/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SINSACATE

ORDENANZA N°:1387/2025

GENERAL DE PRESUPUESTO PERIODO 2026 I

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SINSACATE
SANCIÓN CON FUERZA DE: ORDENANZA**

Art. 1º: Fijase en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES (\$8.574.000.000,00) de acuerdo al detalle

que figura en Planillas Anexas I y II, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal, que regirá para el AÑO 2025.

Art. 2º: Estimase en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES (\$8.574.000.000,00) los RECURSOS para el AÑO 2026 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DEGASTOSde la Administración Municipal de acuerdo al



detalle que figura en las Planillas Anexas I y II, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a incrementar en hasta un TREINTA (30%) por ciento las remuneraciones del personal Municipal. De disponerse un aumento, de conformidad a lo previsto al párrafo anterior, corresponderá un incremento en la misma proporción en las remuneraciones del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas.

Art. 4º: Se deja constancia que para el ejercicio 2026 el presupuesto de Gastos fija cuarenta (40) cargos en la planta permanente. REGIMEN DE CONTRATACIONES

Art. 5º: Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previstos de esta Ordenanza, deberá efectivizarse previo llamado a Licitación y Autorizado por Ordenanza del Concejo Deliberante, e instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. Se podrá contratar en forma directa, Concursos de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que esta Ordenanza se establece. En el Decreto de Llamado a Licitación, deberá expresarse claramente:

- Nombre del Organismo Licitante- Municipalidad.
- Objeto de la Contratación.
- Lugar donde pueden retirarse o adquirirse las Cláusulas o Pliegos de Condiciones particulares, el que será entregado por el precio que fije el Pliego particular, extendiéndose recibo en forma.
- Lugar de Presentación de la Oferta, Día y Hora de apertura.
- Medio de Publicidad dispuesto para el Llamado su duración y anticipación.

Art. 6º: De acuerdo a lo expresado en el Art. 5º, se podrá Contratar en Forma Directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece. 2Art. Continua en adjuntos

ANEXOS

1 día - N° 640904 - s/c - 30/12/2025 - BOE

ORDENANZA N°:1388/2025

ORDENANZA GENERAL TARIFARIA AÑO 2026

ORDENANZA TARIFARIA EJERCICIO 2026

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SINSACATE SANCIÓN CONFUERZA DE ORDENANZA:

TITULOS CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES
CAPITULO I TASA MUNICIPAL DE SERVICIO A LA PROPIEDAD

ART. 1º: A los efectos de la aplicación de la tasa establecida por el título I del Libro Segundo Código Tributario Municipal (Ord. 903/2017 y Modificatorias), fíjase para los inmuebles por los servicios prestados por el municipio, las siguientes tasas de conformidad a la superficie total de cada lote o unidad catastral y los escalonamientos que a continuación se detallan: (continúa en archivos adjuntos)

ANEXOS

1 día - N° 640907 - s/c - 30/12/2025 - BOE

COMUNA DE ARROYO DE LOS PATOS

Resolución N° 17/2025

Tarifaria 2026

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 641030 - s/c - 30/12/2025 - BOE

Presupuesto 2026

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 641031 - s/c - 30/12/2025 - BOE

COMUNA DE LOS REARTES

RESOLUCION N° 2877

Los Reartes, 19 de diciembre de 2025

PRESUPUESTO 2026

ARTÍCULO 1º) FÍJASE en la suma de PESOS Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 5.758.606.400,00), los Recursos para el año 2026, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración de la COMUNA, de acuerdo con el detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Resolución. -

lución, el Presupuesto General de Gastos de la Administración de la COMUNA de LOS REARTES - DEPARTAMENTO CALAMUCHITA que regirá a partir del 01 de enero del año 2026.-

ARTÍCULO 2º) ESTÍMASE en la suma de PESOS Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 5.758.606.400,00), los Recursos para el año 2026, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración de la COMUNA, de acuerdo con el detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3º) Las REMUNERACIONES para el Personal Permanente, Personal Contratado y Personal Jornalizado, serán fijadas por Resolución de la Comisión Comunal.

ARTÍCULO 4º) En lo concerniente al RÉGIMEN DE CONTRATACIONES, su procedimiento se regirá por lo establecido a continuación:

Inciso 1º: Las adquisiciones, suministros, ventas de bienes, arrendamientos de propiedades, provisiones, trabajos y obras que deben hacerse o encargarse a terceros, se ajustarán a las siguientes normas:

A) Cuando el monto de las operaciones a la que se refiere este inciso no exceda de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$120.000.000,00) y puedan atenderse con créditos disponibles que tengan asignados por partidas del presupuesto vigente, podrá la COMUNA autorizarlos en forma Directa. -

B) Cuando el monto de las operaciones excediera de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$120.000.000,00) sin superar la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 200.000.000,00), se efectuará mediante Concurso de Precios, el que deberá reunir los siguientes requisitos:

1- Resolución Interna de la Presidente de la COMUNA, disponiendo Concurso de Precios y fijando día y hora de la apertura de las propuestas,

2- Un mínimo de 2 (dos) propuestas, las que deberán presentarse en sobre sin membretes, cerrados y lacrados.-

C) Cuando el monto excede de DOSCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 200.000.000,00), se realizará por Licitación Pública mediante Resolución, para lo cual se establecen los siguientes términos:

1-Cuando el monto excede de DOSCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 200.000.000,00) y no supere los PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$250.000.000,00) las publicaciones serán efectuadas como mínimo 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial De la Provincia.

2-Cuando el monto excede de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 250.000.000,00), las publicaciones se efectuarán como mínimo durante 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y durante 1 (un) día en el diario de mayor circulación de la zona. -

D) Todos los montos mencionados en los puntos a, b, y c, anteriormente, serán actualizados por Resolución de la Comisión Comunal.

E) Además podrá procederse por Contratación Directa en los siguientes casos:

1- Mediante Resolución Interna de la COMUNA cuando en caso de Urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas, no puede esperarse

sin grave perjuicio de la función o servicio público, un llamado a licitación;

2- Mediante Resolución de la Comisión Comunal, cuando hubiera sido declarada desierta o fracasada por cualquier motivo la Licitación o Concurso de Precios.

3- Mediante Resolución de la Comisión Comunal, cuando las obras, bienes o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad;

4- Mediante Resolución de la Comisión Comunal, cuando se trate de bienes fabricados o distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único o cuando por su naturaleza o destino al cual van a ser afectados, sean insustituibles;

5- Mediante Resolución de la Comisión Comunal, cuando se trate de contrataciones con Reparticiones Públicas, Entidades Autárquicas o Sociedades de Economía Mixta en las que tenga participación mayoritariamente al Estado Nacional, Estados Provinciales o Municipalidades, con las cláusulas más favorables, ya sea en precio, calidad, plazo, financiación, etc.;

6- La compra en Remate público, previa fijación del precio máximo a pagar por Resolución de la Comisión Comunal;

7- Mediante Resolución de la Comisión Comunal, cuando se trate de Contratación de cemento portland en los lugares de Producción y a sus productoras, previo cotejo de precios;

8- Mediante Resolución de la Comuna, cuando se trate de reparación de vehículos motores, máquinas y equipos cuando resulta indispensable el desarme total o parcial de la unidad para determinar las reparaciones necesarias;

9- Mediante Resolución de la Comisión Comunal, cuando se trate de la Adquisición de equipos para el mejoramiento de la prestación de servicios, participando para ello en grupos con Municipalidades o Comunas.-

Inciso 2º: La venta de bienes privados de la Comuna se realizará por Remate Público y/o fijación de precios en el caso de terrenos recibidos como parte de pago de impuestos por Loteadores y/o particulares.

ARTÍCULO 5º) Autorizase a La Comisión Comunal, cuando la ejecución presupuestaria así lo requiera, a efectuar compensaciones de créditos presupuestarios entre distintos programas, y/o partidas del Presupuesto de Erogaciones del Anexo I, con la única limitación de que, como resultado del ejercicio de esta facultad, no se altere el monto de erogaciones fijado en el artículo 2 de la presente, con comunicación al Tribunal de Cuentas.

La Comisión Comunal queda facultada a incorporar partidas en virtud de las necesidades contables que posibiliten una mayor transparencia, control



y eficiencia en las registraciones tanto de ingresos como de egresos, siempre que ello no implique el monto de erogaciones fijado en el artículo 2 de la presente, con comunicación al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6º) Régimen de Ayudas Económicas:

Las ayudas económicas a personas carenciadas podrán realizarse hasta la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) sin Resolución en particular.

Cuando superen el importe de pesos cuatrocientos mil unos (\$ 400.001,00), deberá verificarse el informe socioeconómico que lo respalde y se dictará la Resolución que corresponda.

ARTÍCULO 7º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.

ANEXOS

1 día - N° 641029 - s/c - 30/12/2025 - BOE



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

@boecba

